ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Nº COBD-SASIE-001- 2026

"COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026".

INTRODUCCION

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y concordantes, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, presenta los Estudios Previos que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **COBD-SASIE-001- 2026**.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS PRETENDE SATISFACER

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA**, por mandato legal de la Ley 1575 de 2012, fue creado para garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos dentro de su jurisdicción.

El Decreto 1978 de 1989 en su Artículo 1 establece que "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.".

A nivel jurisprudencial, la Corte Constitucional en Sentencia C-995 de 2000, se refirió sobre la naturaleza de la obligación de brindar dotación y calzado, en los siguientes términos: *"La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público, está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución."*.

De lo anteriormente indicado, se tiene que la obligación de dotar de vestuario y calzado a los empleados del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas es de naturaleza legal y reglamentaria, comportando el deber de suministrar los elementos mencionados para el desarrollo de las labores propias y sin la posibilidad de hacer entregas de dinero.

Para el correcto desarrollo de las funciones misionales, que incluyen actividades de prevención, gestión del riesgo, atención de emergencias, labores operativas, logísticas y comunitarias, resulta

indispensable contar con un equipo humano capacitado y dotado de la indumentaria necesaria. En este sentido, la **dotación de uniformes operativos de diario** se constituye en una necesidad prioritaria y fundamental para el personal del Cuerpo de Bomberos, ya que es el uniforme de uso cotidiano que permite a las unidades atender con seguridad, comodidad y eficiencia las exigentes labores propias de su servicio.

El **uniforme operativo de diario** cumple una doble función: por un lado, asegura la identidad institucional, proyectando ante la comunidad confianza y credibilidad; y, por otro, brinda al personal condiciones adecuadas de protección y comodidad para enfrentar largas jornadas de trabajo que combinan la atención inmediata de emergencias, recorridos de verificación, actividades de prevención y labores de apoyo administrativo y logístico. Su uso permanente implica un desgaste acelerado, lo que hace necesaria su reposición anual para garantizar que cada bombero cuente con dotación suficiente y en óptimas condiciones. La ausencia de estos uniformes afectaría de manera directa la capacidad de respuesta y el cumplimiento de los objetivos misionales, además de impactar negativamente en la imagen institucional frente a la comunidad.

De acuerdo con la normatividad vigente, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas tiene la obligación de dotar a su personal con tres uniformes operativos de diario al año, lo que asegura que cada unidad esté en capacidad de atender emergencias y cumplir sus tareas bajo condiciones apropiadas de seguridad, higiene y presentación. Estos uniformes son, por tanto, un componente esencial de la operación diaria y una garantía de la continuidad y calidad del servicio público que presta la entidad.

Adicionalmente, para responder a las necesidades y la evolución de las funciones operativas del cuerpo de bomberos y la ampliación de los escenarios de riesgo han evidenciado la necesidad de contar con un calzado especializado que garantice mayor protección, versatilidad y cumplimiento normativo, Para la presente vigencia se busca incluir calzado tipo botas con características operativas y técnicas especiales.
Los elementos de protección personal (EPP), como las botas tácticas, cumplen tres funciones esenciales:

1. Actúan como barrera frente a riesgos.
2. Resguardan la integridad física del trabajador.
3. Reducen la gravedad de posibles accidentes.

Debido a la constante exposición de las botas ordinarias a altas temperaturas, Residuos Químicos, desgaste por lavado y otros factores, estos elementos requieren reposición periódica, he incluso quedar inservibles tras una sola intervención.

La revisión realizada sobre las botas tácticas de uso diario evidenció la necesidad de mejorar las características técnicas del calzado con el fin de garantizar la seguridad y salud del personal operativo del **Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas** y de los grupos Operativos de primera y segunda respuesta.

La dotación proyectada busca asegurar protección prolongada y características técnicas específicas (plantillas antibacterianas, anti-perforación, extraíbles y lavables), que prevengan problemas de salud como hongos y brinden defensa frente a riesgos químicos, biológicos, físicos, ambientales, mecánicos, eléctricos e incendios entre otros.

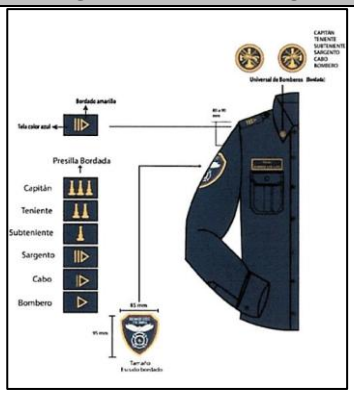
Dicho esto, se proyecta la adquisición de botas que cumplan con estándares técnicos aplicables a múltiples frentes de intervención como operaciones de rescate, control de incendios forestales, y actividades que implican el uso de equipos de corte y herramientas pesadas. La incorporación de este tipo de calzado busca fortalecer la integridad y seguridad ocupacional de las unidades bomberiles además de optimizar la capacidad de respuesta institucional asegurando la idoneidad de los elementos de protección personal frente a la diversidad de emergencias que se atienden en el Municipio.

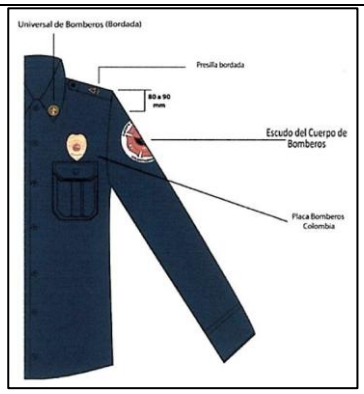
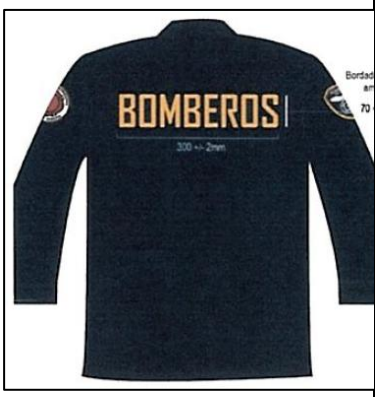
1.1 CARACTERISTICAS TÉCNICAS

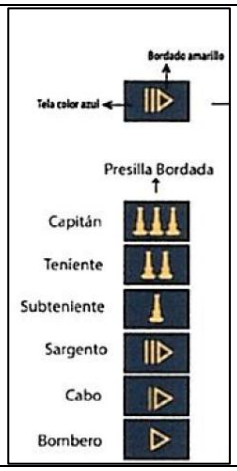
ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Camisa con insignias y bordados uniforme de diario N.º 3	57
2	Pantalón uniforme de diario N.º 3	57
3	Gorra tipo beisbolera uniforme de diario N.º 3	57
4	Par de presillas según el grado	57
5	Camiseta T- shirt	57
6	Pares de botas operativa y de rescate	19
7	Cinturón o reata	57

Nota: Los escudos, listado de personal, grados y tallas serán entregados al proponente que se le adjudique el proceso.

Se seguirán los parámetros de diseño de la prenda de confección establecidos en la resolución 328 del 22 de octubre de 2020 “Por medio de la cual se adopta la modificación de los Uniformes y Símbolos de los Cuerpos de Bomberos de Colombia. La resolución 328 de 2020 se publicará como documento adicional.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 328 del 22 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio del Interior la unidad Administrativa especial Dirección Nacional de Bomberos			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**CANT**
1	**Camisa con insignias y bordados uniforme de diario N.º 3** Camisa color azul oscuro maga larga con porta presillas en los hombros, dos bolsillos en el pecho con tapa y porta placa, para uso diario. Fabricado en tela Rip Stop color Azul Noche Composición: 65% Poliéster 35% Algodón **Indicaciones especificas en la resolución 328 de 2020 páginas 7, 8 y 9**		57

		 	
2	**Pantalón uniforme de diario N.º 3** Pantalón color azul oscuro con bolsillos normales y laterales sobrepuestos con tapa para uso diario, en la parte posterior bolsillos con tapa solo para hombres. Fabricado en tela Rip Stop color Azul Noche Composición: 65% Poliéster 35% Algodón **Indicaciones especificas en la resolución 328 de 2020 página 9**		57
3	**Gorra tipo beisbolera uniforme de diario N.º 3** Gorra tipo beisbolera para hombres y mujeres, de color azul oscuro, debe llevar bordado en hilo de color dorado con el texto BOMBEROS en alto relieve en la parte frontal, randa, laureles y alamares según corresponda. Fabricado en tela Rip Stop color Azul Noche Composición: 65% Poliéster 35% Algodón **Indicaciones especificas en la resolución 328 de 2020 página 10**		57
4	**Par de presillas según el grado**		57

	Insignias del grado según corresponda, de color amarillo bordadas sobre parches azules, se colocarán en el porta presillas de la camisa.		
5	**Camiseta T- shirt** Manga corta, cuello redondo. Escudo bordado de la Dirección Nacional en pecho y bordado espalda BOMBEROS COLOMBIA en color amarillo neón. Tela franela algodón Color azul noche		57
6	**Pares de botas** BOTAS OPERATIVA Y DE RESCATE • Protección al corte por sierra nivel 2 • Altura **>=** 19.5 cm • Seguridad Antiestática • Construcción en cuero técnico o materiales equivalentes de alta resistencia con alta transpirabilidad. • Espesor del material exterior suficiente para garantizar desempeño operativo conforme al estándar certificado. • Diseño hidrofóbico impermeable y transpirable. • Barrera de protección contra ingreso de líquidos, sangre, fluidos corporales y agentes biológicos. • Alta resistencia al desgaste, abrasión y deslizamiento. • Materiales resistentes a exposición operacional y agentes químicos contaminantes.		19
7	**Cinturón o reata** Material: lona Color: negro Hebilla de seguridad metálica		57

En caso de que el contratista NO cumpla con la entrega de los elementos bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del supervisor que designe el Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que NO cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) las características técnicas, caso en el cual el Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas NO asumirá costo adicional alguno.

NOTA 1: EL MECANISMO DE ESCOGENCIA DEL OFERENTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

NOTA 2: EL PORCENTAJE DE DESCUENTO FINAL OBTENIDO SERÁ CALCULADO TOMANDO COMO BASE EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO - ESTABLECIDOS POR EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y EL VALOR DEL ÚLTIMO LANCE VALIDO OBTENIDO EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. ESTE PORCENTAJE DE DESCUENTO SE APLICARÁ A CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DE SECOP II. LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LOS AJUSTES AL PESO QUE CONSIDERE NECESARIOS EN EL VALOR DEL ÍTEM, SI EN EL RESULTADO PRODUCTO DEL CALCULO ANTES DESCRITO SE PRESENTAN VALORES CON DECIMALES.

NOTA 3: PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL VALOR FINAL SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA MULTIPLICADAS POR EL VALOR UNITARIO DE REFERENCIA SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR LUEGO DE APLICÁRSELE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OBTENIDO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SEÑALADO EN LA NOTA ANTERIOR HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

2. OBJETO PARA CONTRATAR

COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.

2.1 Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) Producto de uso final	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.	53100000 Ropa.	53102700 Uniformes.
(E) Producto de uso final	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.	53100000 Ropa.	53102710 Uniformes Corporativos
(E) Producto de uso final	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.	53110000 Calzado	53111500 Botas

2.2 Alcance del objeto a contratar

Con el desarrollo del objeto contractual el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas pretende contratar la compra dotación para los bomberos del Cuerpo Oficial de

Bomberos del municipio de Dosquebradas correspondiente a la vigencia 2026 necesarios para el cumplimiento de sus objetivos misionales, conforme con los requerimientos y especificaciones técnicas descritas en el numeral 1.1 “Características técnicas” del presente estudio.

Por tal razón los alcances planteados son los siguientes:

- Entregar los insumos contratados a partir de la fecha indicada como inicio de vigencia de las pólizas y por el término de la vigencia estipulada.
- Entregar los insumos contratados en los términos y condiciones ofrecidos y aprobados en el proceso de contratación.

El CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él,

- Expedir pólizas de seguro.
- Responder las reclamaciones que presente la entidad y/o sus beneficiados en los términos y plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la ley.

2.3 Tipo de contrato:

De conformidad con la naturaleza del objeto y a las obligaciones contractuales que este contempla, éste contrato corresponderá a un contrato de **SUMINISTRO.**

2.4 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre del 2026, conforme al perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.5 Lugar de ejecución:

Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas

2.6 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y convenios en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.
2. Será obligación primordial del contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas y presentadas en la Oferta.
3. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se **causen** en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

4. Disponer del personal, maquinaria, equipos, elementos, logística, bienes y servicios necesarios para la correcta y optima ejecución del objeto contratado.
5. Las relacionadas en la oferta que se acepte las cuales formarán parte del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.
7. Acatar las respectivas órdenes impartidas por el Supervisor del contrato.
8. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione a terceros y al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas desde el comienzo hasta la terminación de la ejecución del contrato.
9. Mantener al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.
10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
11. El proveedor mantendrá el personal suficiente para prestar el servicio en forma inmediata y eficiente.
12. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
13. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos.
14. Atender los requerimientos de la supervisión.
15. El proponente debe mantener al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
16. Constituir y mantener vigentes las garantías que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo.
17. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las contenidas en otros apartes del contrato, las establecidas en el pliego de condiciones, las que comprometan al contratista con la oferta presentada, y todas aquellas que se deriven de su naturaleza.
18. La empresa adjudicataria deberá tallar de acuerdo con su patrón de tallaje, de manera PERSONALIZADA a cada funcionario en un plazo no superior a 8 días calendario desde la suscripción del acta de inicio, según especificaciones indicadas en las características técnicas.

2.7 Obligaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas:

Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas se compromete con:

1. Responder de manera oportuna todos los requerimientos presentados por el contratista, que se generen en el desarrollo del contrato.
2. Facilitar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Expedir la resolución de aprobación de la garantía única presentada por el contratista en cumplimiento a las condiciones del contrato.
4. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad.

5. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos y pactados por las partes, a través del supervisor designado.
6. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas.
7. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
8. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Entidad
11. Terminar y Liquidar el contrato
12. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

2.7.1 Funciones de carácter administrativo

1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
4. Coordinar la prestación de los servicios.
5. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
6. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

2.7.2 Funciones de carácter legal

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato y remitirla en original al C.O.B.D.
2. Controlar la vigencia de las garantías.
3. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
4. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
5. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
6. Exigir al contratista la certificación debidamente, soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista, los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
7. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
8. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación, mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
9. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.

10. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual.
11. Verificar que los servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
12. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

2.7.3 Funciones de carácter financiero

1. Aprobar cada uno de los pagos del contratista, de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Verificar que los servicios prestados son actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto.
4. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
5. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

2.7.4 Funciones de carácter técnico

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipularon en el contrato.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.

Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los servicios ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

2.8 FORMA DE PAGO:

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas cancelará el pago a que se obliga, de conformidad con las estipulaciones del contrato celebrado, sujetándose a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten

debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** se realizarán y están sujetos a la disponibilidad de los recursos del EL **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**.

NOTA 3: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, riesgos profesionales, Factura respectiva, Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato suscrito por el supervisor en donde conste que las pólizas suministradas cumplen con las condiciones técnicas exigidas y los siguientes demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato está soportado en el presupuesto que ha dispuesto el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** para tal fin, el cual es de hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) IVA INCLUIDO**, representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal dispuestos en el punto 1 del presente Estudio Previo.

3.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para calcular el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación se realizaron las siguientes verificaciones:

3.1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, en cumplimiento de su misión legal y constitucional de prestar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo de incendios, rescates en todas sus modalidades y la atención de emergencias con materiales peligrosos, debe garantizar que su personal operativo cuente con la dotación de uniformes adecuados, modernos y en óptimas condiciones de uso.

Una vez establecidos los aspectos fundamentales del mercado, es necesario entonces tener en cuenta las adquisiciones previas de la entidad, con el fin de poder establecer de acuerdo con la disponibilidad de los recursos de la presente vigencia, se fije entonces un presupuesto a desarrollar; de acuerdo con el comportamiento del sector, a las adquisiciones previas y además a la necesidad y publicadas en el portal de contratación de Colombia Compra.

AÑO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD
2016	COMPRA DE UNIFORMES DE FATIGA PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2016	$ 13.861.800	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
2017	COMPRA DE UNIFORMES DE FATIGA Y DE CALLE PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2017	$ 13.445.350	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
2018	COMPRA DE UNIFORMES DE FATIGA Y DEPORTIVO PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2018	$ 16.492.000	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
2019	COMPRA DE UNIFORMES DE FATIGA Y DEPORTIVO PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2019	$ 16.573.725	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
2020	COMPRA DE LA DOTACIÓN PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020	$20.353.760	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
2021	COMPRA DE LA DOTACIÓN PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2021	$17.747.868	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
2022	COMPRA DE LA DOTACIÓN PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022	$26.421.000	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
2023	COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023	$24.552.000	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
2024	COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024	$34.153.000	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
2025	COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS BOMBEROS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025	$56.958.809	proceso de selección abreviada por subasta inversa

De la anterior información es posible evidenciar la permanencia de la necesidad de la compra de dotación para el personal de la entidad bomberil.

El valor del presente proceso de dotación se justifica en razón a que se entregara un tipo de calzado con características distintas para las unidades operativas, mientras que en la anterior vigencia el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas entrego en su dotación

un tipo de bota de uso ordinario y No con altos niveles técnicos y de seguridad conforme a las normativas vigentes y requerimientos Operativos. Este criterio de seguridad implica un mayor presupuesto requerido en este Ítems para garantizar el suministro adecuado de uniformes a todo el personal.

Con base en lo anterior y de acuerdo con el PAC, se estableció un presupuesto de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.146 del 14 de agosto de 2026.

3.1.2. PRECIOS DEL MERCADO

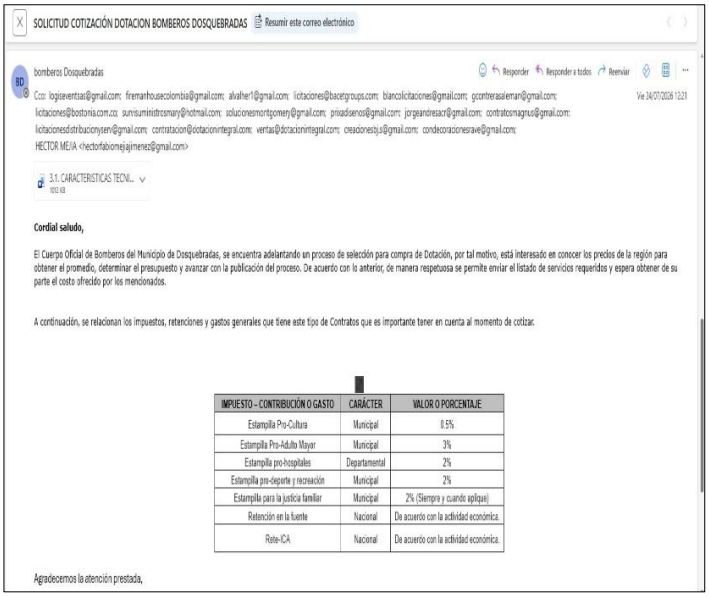
Una de las formas de calcular el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, fue la verificación de los precios de los elementos requeridos en diferentes empresas del país.

El Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas, realizó un estudio de precios de mercado obtenido a través de cotizaciones de personas y/o entidades que ofrecen los insumos requeridos, de acuerdo con la descripción y a precios unitarios, con los cuales se define el valor promedio.

Las siguientes cotizaciones deben servir a los proponentes para guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación publico administrativa debe evitar.

Cabe anotar que, aunque se solicitaron cotizaciones aproximadamente a 16 posibles proveedores solo se recibieron cotizaciones de tres de ellos, y aunque se insistió en la solicitud no se recibieron más, por lo tanto, con las cotizaciones recibidas se tomó el valor promedio para el proceso.

Pantallazo de solicitud de cotizaciones:



SOLICITUD COTIZACIÓN DOTACION BOMBEROS DOSQUEBRADAS

bomberos Dosquebradas

Responder | Responder a todos | Reenviar

Vie 24/07/2026 12:21

HECTOR MEJIA <hectorfabiomejajimenez@gmail.com>

3.1. CARACTERISTICAS TECNI...

Cordial saludo,

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, se encuentra adelantando un proceso de selección para compra de Dotación, por tal motivo, está interesado en conocer los precios de la región para obtener el promedio, determinar el presupuesto y avanzar con la publicación del proceso. De acuerdo con lo anterior, de manera respetuosa se permite enviar el listado de servicios requeridos y espera obtener de su parte el costo ofrecido por los mencionados.

A continuación, se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que tiene este tipo de Contratos que es importante tener en cuenta al momento de cotizar.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla Pro-Cultura	Municipal	0.5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	Municipal	3%
Estampilla pro-hospitales	Departamental	2%
Estampilla pro-deporte y recreación	Municipal	2%
Estampilla para la justicia familiar	Municipal	2% (Siempre y cuando aplique)
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Rete-ICA	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.

Agradecemos la atención prestada,

Estudio de mercado:

El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, señalan que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad."

Una de las formas de calcular el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, fue la verificación de los precios de los insumos requeridos con diferentes proveedores del país.

El presente estudio se realiza tomando cotizaciones de personas y/o entidades que ofrecen los insumos requeridos.

Es importante mencionar que, aunque se solicitaron cotizaciones a aproximadamente dieciséis (16) posibles proveedores, solo se recibieron respuestas de tres (3) de ellos. A pesar de insistir en la solicitud, no se obtuvieron más propuestas.

ITEM	DETALLE	CANT	COTIZACIÓN 1 CREACIONES BJ		COTIZACION 2 FIREMAN HOUSE S.A. S		COTIZACION 3 NESTOR BRAVO		VALOR PROMEDIO
			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	
1	**Camisa con insignias y bordados uniforme de diario N.º 3**	**57**	$ 180.000	$ 10.260.000	$ 190.000	$ 10.830.000	$ 305.000	$ 17.385.000	$ 225.000
2	**Pantalón uniforme de diario N.º 3**	**57**	$ 200.000	$ 11.400.000	$ 160.000	$ 9.120.000	$ 240.000	$ 13.680.000	$ 200.000
3	**Gorra tipo beisbolera uniforme de diario N.º 3**	**57**	$ 100.000	$ 5.700.000	$ 50.000	$ 2.850.000	$ 59.000	$ 3.363.000	$ 69.666
4	**Par de presillas según el grado**	**57**	$ 60.000	$ 3.420.000	$ 17.000	$ 969.000	$ 45.000	$ 2.565.000	$ 40.666
5	**Camiseta T-shirt**	**57**	$ 70.000	$ 3.990.000	$ 42.000	$ 2.394.000	$ 45.000	$ 2.565.000	$ 52.333
6	**Pares de botas de seguridad**	**19**	$ 600.000	$ 11.400.000	$ 1.511.000	$ 28.709.000	$ 2.500.000	$ 47.500.000	$ 1.537.000
7	**Cinturón o reata**	**57**	$ 90.000	$ 5.130.000	$ 63.000	$ 3.591.000	$ 75.000	$ 4.275.000	$ 76.000
VALOR TOTAL			**$ 51.300.000**		**$ $ 58.463.000**		**$ 91.333.000**		**$ 67.032.000**

4. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** tiene presupuestado para el presente Proceso de Selección Abreviada los siguientes valores.

CDP No.	FECHA DE EXPEDICION	DEPENDENCIA	VALOR
146	14-08-2026	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	$ 70.000.000

DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL:

Nombre del rubro: Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero – dotación personal

Código del rubro: 2.1.2.02.01.002

Valor total del rubro: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)

Certificado de disponibilidad presupuestal: 146 del 14 de agosto del 2026.

Fuente:

R.P. __X__ S.G.P.____ DEST. ESP.____OTROS ___

5. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

Como guía para el proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que tiene este tipo de Contratos:

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla Pro-Cultura	Municipal	0.5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	Municipal	3%
Estampilla pro-hospitales	Departamental	2%
Estampilla pro-deporte y recreación	Municipal	2%
Estampilla para la justicia familiar	Municipal	2% (Siempre y cuando aplique)
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Rete-ICA	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos, los incrementos que sufran durante la ejecución del Contrato o los nuevos que se creen serán reconocidos, siempre y cuando el evento se produzca luego de firmado éste.

NOTA 1: Los impuestos de estampilla **PRO-HOSPITALES, PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR y PRO-DEPORTE Y RECREACION**, solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo. (Acuerdo 033 del 30 de diciembre de 2020).

NOTA 2: Cualquier tipo de retenciones aplicada de acuerdo con las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene calidad de gran contribuyente a este no se la aplica retención.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007,Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará **EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)".

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de

subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los servicios que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa electrónica.

En la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre el bien. En consecuencia, se prevé el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la selección del proveedor, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

6.1. PROCEDIMIENTO SI SOLO UN OFERENTE RESULTARE HABILITADO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa presencial.

6.1.1. MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece como margen mínimo de mejora de oferta el DOS (2%) por ciento, en consecuencia, solo serán válidos los lances que sean iguales o superen este margen por debajo del precio total de la oferta más económica de los precios iniciales ofertados y así sucesivamente los cuales serán visibles durante el evento de subasta electrónica en la plataforma permitiendo que los oferentes realicen sus lances respetando el margen de mejora de la oferta de conformidad con el ultimo lance valido.

En la subasta Electrónica sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. De no hacerse así, el lance se considerará como no valido y se mantendrá la oferta anterior.

El porcentaje de mejora se verá reflejado en una reducción de los precios iniciales.

Por tanto, mientras más margen de mejora realicen los proponentes en sus lances, mayor será la reducción del precio ofertado.

NOTA: CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE EL PORCENTAJE DEL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LA OFERTA DESCRITO EN EL PRESENTE ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO, PREVALECERÁ EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA PARA EL PLIEGO ELECTRÓNICO A LA HORA DE CONFIGURAR LA SUBASTA.

SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a) Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

b) Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c) SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON EL MARGEN MÍNIMO, SECOP II NO LO DEJARÁ PRESENTAR EL LANCE HASTA QUE ESTE SEA VÁLIDO.

6.1.2. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Al módulo de la subasta, sólo tendrán permiso de ingresar para participar los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad (Aquellos que cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso).

1. Los proponentes habilitados, ingresarán a la subasta con su usuario y contraseña desde el módulo gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

2. En caso de que se presente un solo proponente habilitado y/o admitido, la entidad adjudicará el presente proceso al único oferente siempre y cuando su oferta no supere el presupuesto oficial de la entidad. En caso contrario, es decir, si el valor total ofertado supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada y el proceso será declarado desierto.

3. El precio de arranque sobre el cual iniciará la puja de la subasta será el del menor valor ofertado inicialmente por alguno de los proponentes.

4. La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

5. La corrección aritmética la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados. La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedarán inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

6. Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, “Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años...”.

7. Una vez se cumpla la hora de inicio de la subasta definida por la entidad, SECOP II muestra a los proponentes el botón “Comenzar lances”, “Presentar lance”. En esta acción

se muestra una ventana con el detalle de los bienes a ofertar, el valor total del lance para el grupo y la posición en la que quedará ubicado el proponente después de hacer el lance. El oferente deberá ofertar por la totalidad de artículos, pero el porcentaje del lance se hará por el valor total de los ítems.

8. Se partirá como base, de la propuesta más baja que dará inicio al primer lance, la cual NO podrá sobrepasar el valor promedio de precios unitarios, IVA. incluido del total del Estudio de Mercado de los Estudios previos y Análisis del sector que es **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**. En los siguientes lances, los proponentes deberán cumplir con el margen mínimo definido por la entidad, que para el presente caso será del 2%. En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo de alguno de los lances, catalogará el lance como no válido y no serán tenidos en cuenta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

9. Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento, el oferente ingresa con el último lance que se haya dado a ese momento.

10. La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

11. De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

12. El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 30 minutos, sin prorroga.

13. Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

14. La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

15. Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta para ello (30 minutos), siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

16. El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

17. Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

18. La subasta termina automáticamente cuando se cumple con la fecha y hora de finalización o se acaba el tiempo extra, en los casos que aplique. En ese momento el SECOP II envía un correo electrónico a los proveedores la finalización de la subasta.

19. El SECOP II dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En "Mensajes" puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la subasta. Esta herramienta, sólo estará disponible durante la subasta.

20. Al finalizar la subasta, la entidad exportará los mensajes del chat y los publicará. En caso de empate, la entidad aplicara los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

21. Una vez terminada la subasta, SECOP II muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

22. Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita a la entidad las opciones de generar informes y adjudicar el proceso. El resultado de la subasta será publicado por la entidad en el proceso de contratación en la sección de informes.

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-15guiasecopii_prvpcsubastaelecttronica22-04-2022.pdf

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta(…)", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de mensaje público en la plataforma del SECOP II.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Una vez culmine el evento de subasta electrónica, la entidad hará público el desarrollo y resultado de esta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, pues la identidad de los participantes esta oculta durante el evento de subasta electrónica lo cual garantiza la transparencia en el desarrollo de la misma.

6.1.3. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adjudicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, al finalizar la subasta, se hará público el nombre del o los proponentes favorecidos y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante el cual el representante legal de la entidad adjudica el Proceso de Contratación.

En aplicación al literal e) numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado por 5 años.

En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad considere que el valor de la propuesta presentada es artificialmente bajo, el representante legal requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

NOTA 1: EL MECANISMO DE ESCOGENCIA DEL OFERENTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

NOTA 2: EL PORCENTAJE DE DESCUENTO FINAL OBTENIDO SERÁ CALCULADO TOMANDO COMO BASE EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS - IVA INCLUIDO - ESTABLECIDOS POR EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y EL VALOR DEL ÚLTIMO LANCE VALIDO OBTENIDO EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. ESTE PORCENTAJE DE DESCUENTO SE APLICARÁ A CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DE SECOP II. LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LOS AJUSTES AL PESO QUE CONSIDERE NECESARIOS EN LOS VALORES DE CADA UNO DE ESTOS ÍTEMS, SI EN EL RESULTADO PRODUCTO DEL CALCULO ANTES DESCRITO SE PRESENTAN VALORES CON DECIMALES.

NOTA 3: PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL VALOR FINAL SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA MULTIPLICADAS POR LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR LUEGO DE APLICÁRSELE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OBTENIDO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SEÑALADO EN LA NOTA ANTERIOR HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

7. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

Durante esta etapa se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes esto es, los documentos que sirvan de soporte a las condiciones del proponente, o se solicitará su aporte en caso de no haber sido entregados, sin que por ellos puede el proponente ADICIONAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta y el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la Contratación Estatal.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE** el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas se reserva el derecho de verificar de manera integral la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información.

Son requisitos para participar y verificar, la capacidad jurídica, financiera y técnica mínima. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar estos requisitos por medio de la siguiente información:

7.1. PARTICIPANTES

En la presente convocatoria pública pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, MiPymes que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos y en la ley. Todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto de esta selección abreviada- Subasta inversa y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad Jurídica, Financiera y Técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

7.2. CAPACIDAD JURÍDICA

7.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El presente requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Dicha carta deberá ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de un consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de contratación de selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación el oferente, ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150

del 2007. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas las solicitará, para lo cual el proponente cuenta hasta el tiempo indicado por la entidad para allegarlos.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo adjunto del pliego de condiciones.

7.2.2. DOCUMENTO DE CONFORMACION DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO (ANEXO 2)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación, debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, las solicitará, para lo cual el proponente cuenta hasta la fecha establecida en el cronograma.

7.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de contratación, donde conste que el objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán allegar igualmente este documento con los mismos requisitos. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esa selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la oficina principal y sucursales. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que consideren pertinentes, para lo cual el proponente cuenta hasta el momento de la adjudicación para allegarlos.

- **El Objeto Social:** Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación. **El Objeto Social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.**
- **La Calidad de Representante Legal** de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal.
- **Las Facultades para Contratar del Representante Legal** de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y Representación Legal. Las facultades del Representante Legal deben ser Amplias, Expresas y Suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

En caso de que el representante legal necesite **autorización** para comprometer a la sociedad, deberá adjuntar la respectiva acta en donde conste dicha autorización.

7.2.4. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días anterior a la entrega de la documentación,

en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

7.2.5. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en la presente contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En el evento antes mencionado, el proponente deberá allegar el acta de junta de socios con la propuesta so pena de rechazo.

7.2.6. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Aportar el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas identificado con el NIT. **816.002.062-6**, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación y estar referida al proceso de selección abreviada encontrándose firmada por el tomador de la misma.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o de no allegarse las condiciones generales, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas solicitará al proponente los documentos e información del caso. En todo caso el proponente deberá allegar al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, dichos documentos o aclaraciones hasta antes de la adjudicación del presente proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de la oferta a través de las opciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.3.1. del Decreto 1082 del 2015.

En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente asociativo. En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS,** deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y en el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente. La

garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) años.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- Cuando no se suscriba el contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Cuando sea retirada la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

7.2.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (Anexo 5)

El proponente de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, debe presentar certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal si por ley está obligado a tener, con la que se acredite que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, riesgos profesionales, pensiones y los parafiscales SENA, ICBF y cajas de compensación familiar en los últimos seis (6) meses anteriores del presente proceso, sin haber incurrido en mora durante ese periodo, así:

PERSONA JURÍDICA: Tal acreditación debe hacerse mediante una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con los requerimientos de ley deber contar con el mismo, o por el representante legal, en caso contrario.

PERSONAS EXTRANJERAS: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la ley o norma que lo regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados en la propuesta, en qué numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La no presentación de este documento en las condiciones señaladas dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA y en caso de encontrarse que el oferente ha incurrido en mora en el pago de sus obligaciones el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales durante los seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada.

Nota 2: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en salud en el marco de la ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5 de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, revisor fiscal o contador

de la respectiva empresa, debidamente soportando con el acto administrativo que le otorgue tal beneficio.

Nota 3: Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

7.2.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, para lo cual allegarán con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal (personas jurídicas), salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente selección abreviada por procedimiento de subasta inversa.

En consecuencia, se verificará que el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) Producto de uso final	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.	53100000 Ropa.	53102700 Uniformes.
(E) Producto de uso final	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.	53100000 Ropa.	53102710 Uniformes Corporativos
(E) Producto de uso final	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.	53110000 Calzado	53111500 Botas

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente estudio previo.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, en alguna de las actividades, especialidades y grupos exigidos por la entidad.

Cuando no se allegue el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la entidad, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

7.2.9. SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES FISCALES

7.2.9.1. Certificados antecedentes Disciplinarios

Los proponentes, el representante legal y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener sanciones ni estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades, para lo cual deberán aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación a través de la página web.

La Entidad verificará el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal.

7.2.9.2. Certificados de antecedentes fiscales

Los proponentes, el representante legal y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar el certificado donde conste que no han sido declarados responsables fiscalmente por la Contraloría General de la Nación o cualquier contraloría a nivel departamental o local. En el evento en que el proponente no lo aporte, la entidad verificará ante la Contraloría General de la Nación, que el proponente no se encuentra en el reporte o boletín de responsables fiscales.

7.2.9.3. Certificados de antecedentes judiciales

Los proponentes, el representante legal y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional donde conste que no reportan antecedentes judiciales.

La entidad consultará en la página Web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar la validez del mismo.

7.2.9.4. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal proponente persona jurídica.

En cumplimiento del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas consultará el sistema de Registro Nacional de medidas correctivas -RNMC, el estado del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a 6 meses.

Sin embargo y a efectos de suscripción del contrato el proponente adjudicatario debe gastar al día en el pago de multas en los términos dispuestos en ésta.

7.2.9.5. Certificación REDAM

7.2.9.6. Certificado de delitos sexuales

Del representante legal de una persona jurídica y a su vez si el proponente es una persona natural deberá aportarlo, no mayor a 30 días.

7.2.10. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deben allegar con su propuesta fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal y/o persona natural.

7.2.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

En este formulario se certifica que el proponente se compromete a no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con la propuesta presentada.

7.2.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Fotocopia del registro único tributario expedido por la DIAN sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece las personas jurídicas y/o natural. Los integrantes de un consorcio o Unión temporal deben aportarlo individualmente. Este documento cuando intervengan como responsables del impuesto sobre ventas, por realizar directamente la prestación del servicio grabados con dicho impuesto, lo anterior conforme con el artículo 368 del Estatuto tributario en concordancia con el artículo 66 de la ley cuatro 88 de 1998 que adicionó el artículo cuatro 37 del mismo Estatuto.

7.2.13. Coordinador:

El contratista deberá designar de su personal un coordinador, que se encargará de atender en forma directa los requerimientos que haga el C.O.B.D. a través del supervisor durante la ejecución del contrato.

7.2.14. Oferta económica:

El contratista deberá presentar la propuesta económica diligenciando en su totalidad todos los ítems previamente establecidos en el proceso de contratación actual.

7.2.15. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El formato debe descargarse de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública y debe ser diligenciado en su totalidad.

7.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se tendrán en cuenta

los indicadores reportados en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de los años 2024.

7.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, si se encuentra en firme en consonancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015.

7.3.1.1. Liquidez

Deberá ser mayor o igual a Dos coma cero Uno (2,01)

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 2,01

En caso de ser Proponente Plural, este indicador se calculará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo con el porcentaje (%) de participación, de conformidad con la fórmula establecida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras a corto plazo, es imposible calcular la Liquidez, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula es el Pasivo Corriente, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

7.3.1.2. Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual al Cero coma Cuarenta y Nueve (0,49)

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0,49

En caso de ser Proponente Plural, este indicador se calculará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad con la fórmula establecida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

7.3.1.3. Razón de Cobertura de Intereses:

Deberá ser mayor o igual a Seis coma Cuarenta y Tres (6,43) o INDETERMINADO

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 6,43 o INDETERMINADO

En caso de ser Proponente Plural, este indicador se calculará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad con la fórmula establecida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

INDICADOR	VALOR SUGERIDO	TIPO DE INDICADOR
Índice de Liquidez	**Igual o mayor a 2,01**	Relación entre activos y pasivos corrientes, muestra la capacidad del proponente para pagar sus compromisos de corto plazo
Índice de Endeudamiento	**Menor o igual a 0,49**	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños
Razón de cobertura de intereses	**Mayor o igual a 6,43 o INDETERMINADO**	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad del proponente para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros

7.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2024, si se encuentra en firme en consonancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015.

7.3.2.1. ROE (Rentabilidad sobre el patrimonio):

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio.

Para el presente proceso el ROE del proponente deberá ser **mayor o igual a 0,12 – 12%**

7.3.2.2. ROA (Rentabilidad sobre activos):

Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor o igual que el ROE. Se calcula de la siguiente manera.

ROA = Utilidad Operacional/Activo Total

Para el presente proceso el ROA del proponente deberá ser **Mayor o igual 0,15 – 15%**

En caso de ser Proponente Plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad con la fórmula establecida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADOR	VALOR SUGERIDO	TIPO DE INDICADOR
Rentabilidad Patrimonio	Mayor o igual 0,12 – 12%	Es una relación entre utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo
Rentabilidad Activos	Mayor o igual 0,15 – 15%	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar los índices de solicitados.

7.4. REQUISITOS TÉCNICOS

La parte técnica se evaluará teniendo en cuenta los siguientes factores:

7.4.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

7.4.1.1. Experiencia General

El oferente debe contar con experiencia general de mínimo de Uno (1) años en suministro de elementos iguales al objeto de la presente convocatoria, requisito que se acreditará al verificar la fecha de matrícula del oferente y la descripción en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de un objeto o actividad similar al de la contratación.

7.4.1.2. Experiencia Específica

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia del Proponente corresponde a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El proponente deberá tener dentro del RUP mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos totalmente ejecutados u órdenes de Compra con una vigencia no superior a cinco años cuyo objeto sea la prestación o suministro de un servicio similar o igual al objeto de la presente contratación, cuya sumatoria sea por valor igual o superior a 40 S.M.M.L.V. (esto teniendo en cuenta que el valor del contrato es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)** lo que equivale aproximadamente a 40 SMMLV.

Cada contrato certificado en el RUP de manera individual deberá corresponder a por lo menos un código (UNSPSC) de los que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) Producto de uso final	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.	53100000 Ropa.	53102700 Uniformes.
(E) Producto de uso final	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.	53100000 Ropa.	53102710 Uniformes Corporativos
(E) Producto de uso final	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.	53110000 Calzado	53111500 Botas

Para evaluar el cumplimento del presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la información contenida en el RUP referente a la Experiencia certificada la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se verificará que cada uno de los integrantes tenga por lo menos un contrato inscrito acorde con la descripción del objeto del parágrafo inicial. En el caso de proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de los integrantes la cual deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado del proceso para la presente convocatoria expresado en SMMLV 2026.

Para ello el proponente podrá presentar copia de contratos acompañados de las respectivas actas de terminación o liquidación; o certificaciones o facturas, celebrados con personas naturales, jurídicas o con quien el proponente haya suscrito los respectivos contratos.

Las certificaciones deben contener:

- Nombre o razón social, Nit, dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de Inicio y terminación del contrato.

- Calificación del suministro que debe ser bueno o excelente.
- Certificado suscrito por la persona competente

El Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

No se aceptan auto - certificaciones, ni cuentas de cobro o certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

7.4.1.2.1. Proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia

El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas.

- Certificaciones que contengan la información descrita en el numeral 6.4.1.2 del presente numeral.

- Copia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que SI de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

El Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser esta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta lo previsto en los Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

7.4.1.3. CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYME (Decreto 1860 de 2021)

Las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto, obligaciones o alcances estén relacionados con el objeto contractual del presente pliego.

Número de contratos	Número mínimo de códigos	Acreditación
Máximo cinco (5) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 40 SMMLV	Acreditar experiencia en los códigos exigidos hasta el tercer nivel	Registro único de Proponentes

Y que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que cada contrato esté debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) con mínimo un (1) código exigido de la clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) Producto de uso final	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.	53100000 Ropa.	53102700 Uniformes.
(E) Producto de uso final	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.	53100000 Ropa.	53102710 Uniformes Corporativos
(E) Producto de uso final	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.	53110000 Calzado	53111500 Botas

- Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al presupuesto del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota: quienes deseen acreditar este criterio diferencial deben diligenciar el **ANEXO 7 - ACREDITACIÓN MIPYME.**

7.4.1.4. Otros requisitos técnicos

El proponente debe contar con su sede principal o sucursal en el Área metropolitana centro occidente para poder garantizar el arreglo, adaptación y adecuación mínima que requiera la prenda (ruedo, ajuste de pretina y demás ajustes necesarios), sin que ello implique un costo adicional para el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**. Lo anterior para comodidad de los funcionarios y que puedan ir directamente a la sede a realizar los arreglos o ajuste necesarios.

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, se reserva el derecho de realizar visita técnica para corroborar dichos requisitos. El contratista debe garantizar atención y gestión de reclamaciones por imperfectos de telas o confección como defectos en calidad, lo que respecta a arreglo y adaptación de la prenda por estética, será responsabilidad del usuario final.

El cual se acreditará con el certificado de cámara de comercio vigente con fecha inferior a 30 días donde se certifique la existencia de la sede principal o sucursal en el Área metropolitana centro occidente y que el objeto social debe estar directamente relacionado con el presente proceso

contractual. Su constitución debe ser mínimo (5) años antes del cierre del proceso y su respectiva vigencia mínima debe ser el término de ejecución del contrato y un año más.

7.4.2. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mediante la presentación de las respectivas fichas técnicas de cada producto. De igual manera deberá presentar compromiso escrito de:

a. Entregar en perfecto estado los elementos a los que hace referencia en la oferta.
b. Los elementos de dotación deben llegar separados por tallas y en empaque individual.
c. La empresa adjudicataria deberá tallar de acuerdo con su patrón de tallaje, de manera PERSONALIZADA a cada funcionario en un plazo no superior a 8 días calendario desde la suscripción del acta de inicio, según especificaciones indicadas en las características técnicas.
d. Entregar los elementos referenciados, de acuerdo a las características específicas descritas.
e. Al momento de la entrega, los elementos deben contar con garantía de fabricación:
 - Defectos de confección: Costuras deshechas, cremalleras defectuosas, o fallas en la construcción de la prenda.
 - Materiales defectuosos: Fallas en la calidad o durabilidad de los textiles y/o materiales utilizados.
 - Mano de obra: Errores en el proceso de fabricación que afectan la calidad o el funcionamiento de la prenda.
f. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual **el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS,** el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas.

b) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.

c) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad, esto es hasta antes de la adjudicación.

d) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

e) NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, cuando presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II como tal.

f) Cuando NO se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.

g) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

h) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

i) Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.

j) Cuando el valor presentado en la oferta económica supere el valor estimado de referencia que corresponde a la sumatoria de valores promedio de mercado establecidos en el estudio de mercado.

k) Cuando **NO** se llene con el valor correspondiente o se diligencie de forma diferente a lo exigido por la entidad en cualquier casilla del **Formulario económico determinado en el SECOP II**, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente **NO** diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

l) Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

m) La **NO** acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.

n) Cuando el oferente **NO** allegue con la oferta la garantía de seriedad, conforme a lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

o) Cuando **NO** allegue los documentos o requisitos considerados como subsanables y que fueren solicitados en el término otorgado por la Secretaría.

p) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

q) Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.

r) Cuando la entidad verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.

s) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

t) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

u) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente documento, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

(…) *El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…).

9. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES (ANEXOS 6)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos,

como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el

cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales».
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas (Es viable de acuerdo al análisis de cada secretaria establecer otro método aleatorio para este numeral.)

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos a la presente Invitación Pública.
Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

- Anexos 6: **estos solo se diligencian en caso de querer aplicar en alguno de los criterios de desempate establecidos en el presente Pliego de condiciones.**
- Anexo 6A-1: Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)
- Anexo 6A-2 - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia(trabajador)
- Anexo 6B: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, RROM o gitana
- Anexo 6C-1: Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
- Anexo 6C-2 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
- Anexo 6D: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
- Anexo 6E: Vinculación de personas en condición de discapacidad

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas declarará desierto el presente proceso de selección:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando habiéndose presentado una propuesta, esta incurra en causal de rechazo.
3. Cuando ninguna de las propuestas elegibles cumpla con los requisitos del pliego de condiciones.
4. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de una propuesta.

En caso de declaratoria de desierto, ésta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y se observará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, si persiste la necesidad de contratar.

Por lo tanto, la entidad podrá iniciar de nuevo el proceso, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

11. MATRIZ DE RIESGOS:

Se analiza el riesgo de acuerdo a los datos suministrados por las empresas y el entorno en el que se encuentran. Se busca medir los tipos de riesgos que concluyen que puede afrontar el proceso. Estos riesgos son obligatorios de analizar de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y el documento CONPES 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos). Así mismo, se describe la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración del riesgo.

De acuerdo con el material entregado por estas entidades, se analiza el entorno social, financiero y operacional del sector y de la empresa, así como, la situación política y ambiental que atraviesa el país que pueda influir de cierta manera la ejecución del contrato.

En el presente Contrato se ha determinado la existencia los riesgos que se observan en la siguiente matriz:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Que se presente un súbito incremento en el precio de los insumos	Perdida equilibrio económico del contrato	2	3	4	Bajo	Contratista	Aceptar sobre costos	2	3	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Acta de inicio	Durante toda la vigencia del contrato	Verificación precios de mercado	Trimestral
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de equipos humanos o técnicos para la entrega de los insumos.	Que se presente desigualdad en la uniformidad de los funcionarios al no contar con los uniformes.	2	4	6	Alto	Contratista	El contratista debe subcontratar el servicio asegurando la entrega de los uniformes.	1	4	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	De inmediato al identificar el problema	Al momento de la entrega de los uniformes.	Verificación de avance en la producción para el cumplimiento de la entrega.	Durante todo el contrato.

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional II	Imperfección de tallaje.	Que se presente desigualdad en la uniformidad de los funcionarios al no contar con los **uniformes** ya que no les sirven.	3	4	7	Alto	Contratista	El contratista debe verificar con anterioridad que su tallaje es acorde al solicitado.	1	4	5	Medio	Si	Supervisor del contrato / Auxiliar de la unidad de rescate / Tripulantes	Al firmar el acta de inicio	Durante toda la vigencia del contrato	Prueba de tallaje con el personal.	Durante todo el contrato.
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional III	Entrega extemporánea de los uniformes por incapacidad de respuesta del proveedor.	Que se presente desigualdad en la uniformidad de los funcionarios al no contar con los uniformes ya que no les sirven.	2	4	6	Alto	Contratista	El contratista debe subcontratar el servicio asegurando la entrega de los uniformes.	1	4	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	De inmediato al identificar el problema	Al momento de la entrega de los uniformes.	Reporte por parte del supervisor ante la identificación del problema.	Durante todo el contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional IV	Entrega de uniformes que no cumplen con la calidad y características solicitadas.	Que se presente desigualdad en la uniformidad de los funcionarios al no contar con los uniformes ya que no les sirven.	3	3	6	Alto	Contratista	El contratista debe cambiar los uniformes por aquellos que cumplan con la calidad y características solicitadas.	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	De inmediato al identificar el problema	Al momento de la entrega de los uniformes	Reporte por parte del supervisor al identificar el incumplimiento.	Al momento de recibir pedidos.

6	Específico	Externo	Ejecución	Financiero I	Iiquidez del proveedor para obtener recursos para cumplir con sus proveedores.	Imposibilidad para ofrecer plazos, garantías y refinanciamientos; presentándose desigualdad en la uniformidad de los funcionarios al no contar con los uniformes ya que no les sirven.	2	4	6	Alto	contratista	El proveedor debe garantizar suficiencia económica para la entrega de los uniformes en los tiempos requeridos, dando plazos de pago a la entidad acordados mutuamente.	1	4	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Al momento de hacer el contrato y definir modo y fechas de pago	Al finalizar la vigencia del contrato.	Realización de pagos acorde a los plazos establecidos en el contrato.	Durante la vigencia del contrato.
7	General	Interno	Ejecución	Financiero II	Iiquidez de la entidad para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Incumplimiento en los pagos al proveedor. Que se presente desigualdad en la uniformidad de los funcionarios al no contar con los uniformes ya que no les sirven.	2	4	6	Alto	Entidad	El Director General – Comandante deberá gestionar recursos para el cumplimiento de obligaciones y aseguramiento del servicio en la administración municipal.	1	4	5	Medio	SI	Director General - Comandante	Al identificar la disminución de recursos para la adquisición de la dotación de uniformes para los bomberos.	Al asegurar los recursos que permitan el cumplimiento del contrato por parte de la entidad.	Revisión constante de disponibilidad en el rubro correspondiente.	Durante la vigencia del contrato.

No obstante, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso podrán manifestar a la entidad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con el acaecimiento de circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifiestas por el mismo en tal plazo.

Debe entenderse que los mecanismos, contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñadas para restablecer y mantener el equilibrio económico contractual en los términos señalados en la Ley.

12. GARANTÍAS

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas con NIT: 8160020626.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se deberán incluir dentro de la garantía única de cumplimiento únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, por lo que en razón a la naturaleza jurídica del contrato se exigirá una garantía integral que contenga los siguientes amparos:

Cualquiera sea la garantía, deberá tener los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE ASEGURAMIENTO	VIGENCIA DEL ASEGURAMIENTO
Seriedad de la oferta	Busca cubrir la entidad por la imposición de sanciones al proponente derivadas del incumplimiento de la oferta	10% del valor de la oferta.	La vigencia debe ser desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20% del valor de la oferta.	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad	Calidad de los bienes y servicios a suministrar.	20% del valor de la oferta.	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Hechos que pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad	200 SMMLV	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

	extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.		
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

Es de tener en cuenta que, si por condiciones necesarias del presente proceso se requiere modificar el plazo o el valor de este, las pólizas y/o garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos y por todo el término de las adiciones realizadas.

Para efectos de la vigencia de la póliza, sus términos se contarán a partir de la firma del acta de inicio de actividades, las causaciones deberán constituirse a favor del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas Risaralda, Nit 816002062-6.

El hecho de no fijar garantías en un contrato no exime al contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que el presente documento señala.

En el caso de que el contratista se negara a constituir las garantías, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, hecho que no genera indemnización alguna.

13. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas podrá imponer una multa diaria de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al Contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas podrá declarar la caducidad del Contrato.

13.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS.

Si el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas encontrare que el CONTRATISTA ha incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere el Contrato, y que tal incumplimiento puede llegar a ser generador de multas en los pliegos señalados en los

numerales anteriores, procederá a comunicarle por escrito tal circunstancia, agotando el procedimiento establecido en la Ley.

14. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

15. CADUCIDAD
Las causales de caducidad se entenderán incorporadas en el contrato. EL **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. Por incumplimiento grave del CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** se hace inconveniente para la continuación del mismo.
- Por las demás causales establecidas en las normas vigentes.

16. EFECTOS DE LA CADUCIDAD

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

17. CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

18. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

19. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales, de conformidad con el decreto 1082/2015. Por lo anterior se presenta el cuadro de valores a partir de los cuales aplican el acuerdo comercial vigente:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Una vez verificado si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como guía el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se estipula que Las Alcaldías están obligadas a los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL	LEY
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2009
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007

El Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 1712 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Se firma en Dosquebradas en el mes de Agosto de 2026.

JOSÉ JOAQUÍN OCAMPO PÉREZ
Director General

Revisión: Johana Milena López Giraldo
Abogada – Externa

Proyección: Héctor Fabio Mejía J.
Apoyo Estratégico